197

1389-21

CONTRATO DE OBRA – URGENCIA MANIFIESTA
(CO1.PCCNTR.2957883)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS.

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, Entidad Estatal, con NIT 890.205.393- 6 a través de, a través de **LEONARDO DUEÑES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.91.505.692 expedida en Bucaramanga / Santander, nombrado como Secretario de Infraestructura Municipal, según Resolución No.168-P- del 29 de abril de 2021 y Acta de Posesión No.016 del 30 de abril de 2021, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos y/o convenios mediante Decreto Municipal No.0074 de junio 30 de 2020, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **GIANCARLO SOLANO LOBO,** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.098.602.635 de Bucaramanga - Santander en calidad de Representante legal de la empresa **ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS**, identificada con NIT 900.994.892-2, quien de conformidad con la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, en armonía con el procedimiento establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el Artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el cual se rige por las cláusulas que se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA después de verificar las afectaciones y necesidades en los planes de acción específicos afectados por la temporada de lluvias, determinó que se requería realizar un contrato de obra cuyo objeto será: **"ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (LUIS CARLOS GALÁN SEDE B BARRIO LOS CISNES, COLEGIO BALBINO GARCÍA SEDE B Y EL COLEGIO CEDECO SEDE B) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA NO. 142 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021". 2)** Que la empresa **ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS** es un proponente de reconocida idoneidad y experiencia. **3.)** Que la UNGRD, emitió la circular, anunciado el inicio de la primera temporada de lluvias en el país, en la misma realiza las recomendaciones a tener en cuenta frente a esta temporada y realiza un llamado a la preparación a los sectores de Salud, Educación, Vías, Servicios Básicos, Servicios Domiciliarios, Agropecuarios, Industria, Comercio, Turismo y Transporte a nivel Nacional, Departamental y Municipal; así como a las demás entidades territoriales, operativas, a la comunidad en general y a todos los actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **4)** En el Acta Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres Ordinario del día 09 de septiembre de 2021, la Secretaria de Educación del Municipio de Piedecuesta informa que las fuertes lluvias presentadas en días anteriores ocasionaron que varias instituciones educativas presentaron serias afectaciones en sus estructuras que ponen en riesgo el normal desarrollo de los procesos educativos y la integridad física de la comunidad estudiantil; siendo las instituciones Luis Carlos Galán Sarmiento sede B en el Barrio Los Cisnes, el colegio CEDECO sede B y el colegio Balbino García sede B, las más afectadas, debido a lo anterior el CMGRD sugirió al alcalde municipal que realice la Declaratoria de urgencia manifiesta, para buscar superar estas afectaciones. **5)** Los miembros del Consejo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, manifestaron que dadas las circunstancias que involucran la comunidad estudiantil y que de acuerdo a lo expuesto, es pertinente realizar adecuaciones urgentes en las instituciones educativas con los recursos necesarios, para dar una respuesta oportuna frente a la situación de lluvias antes que se presenten situaciones mayores que involucren la integridad de los niños, niñas, personal que labora y visita los centros educativos y teniendo en cuenta la grave afectación social que se configura al no cantar con las instituciones educativas habilitadas para el desarrollo normal del calendario académico y las condiciones de seguridad para la comunidad académica, se hace inminente la declaratoria de urgencia manifiesta, para poder atender de manera rápida y eficaz por medio de la contratación todas las necesidades para prevenir y solventar el restablecimiento de las instituciones educativas afectadas. **6)** El día 14 de Septiembre de 2021 el señor Alcalde Municipal de Piedecuesta mediante el Decreto No 142 de 2021, realizó la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, para la atención de las Instituciones Educativas (Luis Carlos Galán sede B barrio los Cisnes, Colegio Balbino García sede B y el Colegio CEDECO sede B) del municipio de Piedecuesta, afectadas en su infraestructura por las precipitaciones de la ola invernal. **7)** Que existe el CDP No. 21-01247, CDP No. 21-01248, CDP No. 21-01249, CDP No. 21-01250 de fecha 06 de octubre 2021, por un de valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA**

MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000, oo). 8) Que el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. PARAGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".* **9).** Que existe el correspondiente estudio previo, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente Contrato de obra de conformidad a la Ley 80 de 1993. **10)** Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. **11)** Que se realizó la verificación de los requisitos solicitados por la oficina gestora y la evaluación de UNA (01) propuestas habilitada entregada en la fecha establecida. **12)** Que el comité técnico de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA después de realizar la verificación de la propuesta, presentó el respectivo informe al SECRETARIO INFRAESTRUCTURA de la propuesta de la empresa **ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS**, identificada con NIT 900.994.892-2, Representada Legalmente por **GIANCARLO SOLANO LOBO,** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.098.602.635 de Bucaramanga - Santander, **13)** La empresa **ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS**, está inscrito en la cámara de comercio desde el día 14 de julio de 2016 **14)** Que la empresa **ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS**, aporta todos los documentos jurídicos y técnicos solicitados por la oficina gestora, además se realizó la verificación de los Antecedentes Fiscales, Antecedentes de la Procuraduría y antecedentes judiciales del Representante legal y el personal profesional ofrecido. **15)** Que la empresa **ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS presentó** propuesta económica la cual se evaluó por la oficina gestora. **16)** Que el comité técnico presento el respectivo informe de evaluación e idoneidad de las propuestas. **17)** Hemos convenido celebrar el presente contrato de obra conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.2, y las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO las obras **"PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (LUIS CARLOS GALÁN SEDE B BARRIO LOS CISNES, COLEGIO BALBINO GARCÍA SEDE B Y EL COLEGIO CEDECO SEDE B) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA NO. 142 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021",** de acuerdo con la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el MUNICIPIO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta los estudios previos, las especificaciones técnicas adjuntas, la propuesta entregada con todos los anexos y realizar los siguientes componentes técnicos, A continuación, se describen las actividades a ejecutar.

Ítem	Descripción	UNIDAD	Cantidad
1	**CEDECO SEDE B (CUBIERTA TEJA DE BARRO)**		
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	GBL	1,00
1,2	DESMONTE DE CUBIERTA EN MADERA TEJA DE BARRO	M2	259,60
1,3	RETIRO DE MATERIAL A BOTADERO AUTORIZADO	M3	28,80
1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO IMPERMEABILIZADA CON MANTO EDIL O SIMILAR DE 3MM CON CIELO RASO EN MACHIMBRE EN EL PALACIO MUNICIPAL	M2	259,60
1,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA CUBIERTA EN VIGAS DE MADERA	M2	259,60
1,6	DESMONTE DE DRAYWOLL	M2	32,40
1,7	RESANE Y PINTURA CON EPOXICA	M2	815,10
1,8	DESMONTE DE LUMNARIAS	UNID	15,00
1,9	CAMBIO DE DOS VIGAS EN MAL ESTADO SECTOR SUR	UND	3,00
1,10	INSTALACION DE LUMINARIAS	UNID	15,00

1,11	SUMINISTRO Y INSTALACION OE CANAL PVC	ML	117,00
1,12	SUMINISTRO Y INSTALACION OE BAJANTES PVC 3 PULGAOAS INCLUYE CORTE Y OEMOLICION OE PISO EN CONCRETO Y RESANE POSTERIOR, PARA CONECTAR A CAJA OE INSPECCION	ML	68,00
1,13	ASEO GENERAL	GBL	1,00
2	**BALBINO SEDE B (MURO EN CONRETO)**		
2,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	GBL	1,00
2,2	OEMOLICION MURO	M2	25,00
2,3	EXCAVACION	M3	2,20
2,4	CONCRETO ZAPATAS	M3	0,70
2,5	CONCRETO COLUMNETAS	ML	16,00
2,6	CONCRETO VIGA CIMIENTO	M3	0,76
2,7	CONCRETO VIGA AEREA	ML	12,70
2,8	CORTE Y FIGURAOO OE HIERRO	KG	302,50
2,9	MAMOSTERIA H-10	M2	40,00
2,10	FRISO	M2	80,00
2,11	RETIRO OE MATERIAL SOBRANTE	M3	14,00
2,12	ASEO GENERAL	GBL	1,00
3	**LUIS CARLOS GALAN SEDE B (CUBIERTA METALICA)**		
3,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	GBL	1,00
3,2	TEJA VEROE TECHOLINE CLASICA	M2	676,50
3,3	ESCTUTURA PARA CUBIERTA CORREAS METALICAS 3 mm	M2	676,50
3,4	RESANE Y PINTURA PLACAS	M2	600,00
3,5	CANALETA PERIMETRAL CON REJILLA	ML	14,00
3,6	CANALETA PERIMETRAL SIN REJILLA	ML	69,00
3,7	SUMINISTRO Y INSTALACION OE CANAL PVC	ML	25,00
3,8	SUMINISTRO Y INSTALACION OE BAJANTES PVC 3 PULGAOAS INCLUYE CORTE Y OEMOLICION OE PISO EN CONCRETO Y RESANE POSTERIOR, PARA CONECTAR A CAJA OE INSPECCION	ML	26,00
3,9	ASEO GENERAL	GBL	1,00

CLAÚSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000, oo),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: 1)Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato 2) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 3)Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y su invitación. 4) Entregar el Cronograma, y dar cumplimiento a su programación. 5) Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ella haga. 6) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, estudios previos y la Oferta presentada. 7) Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8) Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del

200

Contrato. 9) Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 10) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 11) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con MUNICIPIO. 12) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final de obra.13) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.14) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 15) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD si es del caso. 16) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. 17) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 18) Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. 19) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 20) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio, para que el supervisor del MUNICIPIO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante. 21) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 22) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del MUNICIPIO y de los entes de control. 23) Asistir a los comités técnicos realizados por el MUNICIPIO. 24) Presentar informe, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: 25) Avance de cada una de las actividades programadas. 26) Registros fotográficos. 27) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. 28) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 29) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 30) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener como mínimo: -Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.- Registro fotográfico definitivo. 31) Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 32) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma. **CLÁUSULA QUINTA**. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: 1.) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. 2.) Señalar el supervisor del contrato. 3) Suscribir en conjunto con el interventor y supervisor las actas de inicio, recibo y liquidación. **CLÁUSULA SEXTA**. - FORMA DE PAGO: El contrato de obra a suscribir NO TIENE ANTICIPO. El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA pagará al Contratista el valor del presente contrato así: a) un solo pago el cual se efectuara previo informe final y la presentación de las respectivas actas y del informe de obra con la respectiva aprobación de la Supervisión. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con la especificación de costos unitarios y cantidades totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscales con certificación de cumplimento expedida por el interventor y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: PLAZO. - El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **UN (01) MES** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA**. - GARANTÍA ÚNICA. -EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única representada en una Póliza que avale los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato

Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia de Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo y a satisfacción de la obra por parte del Municipio y deberá cubrir mínimo el plazo contractual al momento de la suscripción de la misma	Esta garantía deberá ser equivalente al 30% del valor del contrato

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA identificada con NIT 890.205.383 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PIEDECUESTA identificada con NIT 890.205.383
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN**. - El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo

establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los Contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DECIMA**. - CADUCIDAD. - EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad del Contrato, el MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES**. - EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el CONTRATISTA cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a lo establecido en el numeral 4 de las consideraciones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, serán dirimidas por el Secretario General y TIC. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**. - CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría Departamental. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**- SUPERVISIÓN. - La ejecución y el seguimiento administrativo de este contrato se realizará por parte del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA **PARÁGRAFO-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: a) Presentar informes cada vez que se tramiten Acta de Recibo parcial o cada vez que la Oficina gestora lo solicite, tramitar los informes finales y verificar las cantidades de obra total ejecutadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**- PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**- RELACIÓN LABORAL. - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El contrato se encuentra perfeccionado con la aceptación y aprobación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** - REQUISITOS DE EJECUCIÓN- Será requisito de ejecución del presente contrato que se acredite: 1). La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2). Expedición y Aprobación de las garantías exigidas. 3). Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social. 4). Suscripción del Acta de inicio.

22 OCT 2021

Proyecto: Flor Smith González F. – CPS 0900-21 (CO1.PCCNTR.2751785) – Aspectos Jurídicos
Revisó: Sergio Pitta Rueda – CPS 0818- 2021 (CO1.PCCNTR.2724560) – Aspectos Jurídicos